

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301120010081500
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	MELBA CECILIA GIRALDO DE ZARTA
DEMANDADO:	FRANCISCO EDUARDO VARGAS AGUILAR

Para resolver sobre el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50S – 52334, que hace la señora LUZ MARÍA VARGAS AGUILAR, se tiene que mediante auto de fecha 17 de julio de 2001, se ordenó por el Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad el embargo de los remanentes en el proceso ejecutivo adelantado por BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA en contra del aquí demandado, que cursó en el Juzgado 10 Civil Municipal de esta ciudad; comunicado en oficio 1921 del 24 de julio de 2001.

El Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad, en auto de 31 de julio de 2017, señaló, que en virtud del embargo de remanentes colocó disposición del Juzgado 10 Civil Municipal la cuota parte del inmueble con matrícula Nro. 50S – 52334, oficio ante tramitado ante este último estrado judicial.

A su vez el Juzgado 10 Civil Municipal informó en oficio Nro. 0401 del 13 de febrero de 2020 (folio 165) que, en el proceso con radicado 11001400301020000115800 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, y en contra de FRANCISCO EDUARDO VARGAS AGUILAR por auto de fecha 30 de noviembre de 2017, se ordenó el desembargo del inmueble con matrícula Nro. 50S – 52334, que en pretérita oportunidad había colocado a su disposición el Juzgado 40 Civil Municipal de esta ciudad; y que ahora el referido inmueble queda a disposición del Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad, que tiene el conocimiento del presente asunto, remitiendo los originales de los oficios Nro. 198 y 199 dirigidos al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, como los originales de los oficios Nro. 0402 y 403 del 13 de febrero de 2020.

Puestas así las cosas, para poder levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula Nro. 50S – 52334, es necesario que se tramite el oficio Nro. 403 del 13 de febrero de 2020, ante el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, para que el embargo quede registrado a órdenes de este estrado judicial, y así poder ordenar con posterioridad el levantamiento de la medida cautelar, puestas así las cosas, el Despacho,

DISPONE:

1. ORDENAR que la señora LUZ MARÍA VARGAS AGUILAR tramite el oficio Nro. 403 del 13 de febrero de 2020, ante el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva. Por Secretaría asignar cita para que la interesada pueda asistir a la sede del juzgado para retirar el citado oficio, siguiendo el respectivo protocolo de bioseguridad adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Oportunamente la señora LUZ MARÍA VARGAS AGUILAR deberá enviar copia del certificado de tradición y libertad al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co para verificar el registro de la medida, cumplido lo anterior se ordenara el levantamiento de la misma, una vez sea registrada a órdenes de este estrado judicial.

3. Secretaría envíe copia del presente auto al correo electrónico de la peticionaria ulamaria_vargas@yahoo.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3345821d40c87d07bf482c1e078e3312a087d0a4b4c9debe0f449cfd1a1e40cd

Documento generado en 29/01/2021 01:03:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**